



ENPLEGU ETA GIZARTE
GAIETAKO SAILA

Gizarte Gaietako Sailburuordetza
Gizarte Zerbitzuetako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
ASUNTOS SOCIALES

Viceconsejería de Asuntos Sociales
Dirección de Servicios Sociales

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA Y LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS DIPUTACIONES FORALES

INTRODUCCIÓN / Principio general

A nivel general, los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección social, cuya guarda se ejerce mediante acogimiento residencial, serán atendidos en los recursos residenciales del sistema de protección infantil, aun cuando presenten una discapacidad, siempre que sea posible atender las necesidades especiales de atención que requiera.

- **Identificación del problema o situación de la que se parte**

Identificación del problema: Necesidad de ofrecer una atención integral y especializada a los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección social, cuya guarda es, o debe ser, ejercida mediante acogimiento residencial, con una discapacidad grave que impide, o puede impedir, su adaptación e integración al recurso residencial de la red de protección infantil.

Se trata de situaciones de grave discapacidad, pudiendo estar la misma asociada a trastorno mental y/o problemas de conducta o de comportamiento, que limitan o condicionan significativamente el adecuado desarrollo de las capacidades de la propia persona y las de los compañeros/as del recurso, considerando necesaria y prioritaria la activación de los recursos especializados para atender las necesidades de apoyo extenso o generalizado derivados de la discapacidad.

Dada la complejidad de la casuística que nos abarca y la organización interna de la institución competente en la materia (Diputaciones Forales) en ocasiones suelen surgir o acentuar dificultades de relación y de coordinación entre los Servicios de Protección a la Infancia y los Servicios de Atención a la Discapacidad.

Estas dificultades surgen principalmente por los siguientes motivos:

- a) Necesidades de atención específicas derivadas de la discapacidad que exceden las posibilidades reales de atención de la red de acogimiento residencial de infancia.

- b) Escasez de recursos residenciales específicos para menores con discapacidad grave.
- c) Dificultades de adaptación de la red de recursos residenciales de Atención a la Discapacidad para atender a los/las jóvenes que, llegados a la mayoría de edad y agotados los períodos de prórroga del recurso de protección infantil, necesitan un recurso protegido de atención a la discapacidad; jóvenes que como consecuencia de la discapacidad que presentan no han podido realizar el adecuado desarrollo de su autonomía y de las capacidades para realizar una vida independiente y tampoco disponen apoyos socio-familiares adecuados. En consecuencia se dilatan de manera desmesurada los procesos de traslado de los/las jóvenes a los recursos residenciales de atención a la discapacidad.
- d) Falta de recursos de prevención, capacitación y apoyo en el propio contexto familiar para los adultos responsables de la atención de las personas menores de edad con discapacidad, con la sobrecarga que eso supone y que, en ocasiones, concluye con la incapacitación de los padres en sus funciones parentales y en la declaración de desamparo de los niños/as y/o adolescentes, teniendo que adoptar una medida administrativa y separándoles de su entorno social y familiar.
- e) Falta de recursos de prevención, capacitación y apoyo que permita a los familiares de las personas menores de edad con discapacidad, realizar un proceso de capacitación parental, desarrollando las habilidades necesarias para responder adecuadamente a las necesidades especiales de sus hijos y posibilitando de esta manera la reunificación familiar de las personas menores de edad separadas previamente de su contexto familiar.

Situación de la que se parte:

Diferencias territoriales en cuanto a la organización interna (estructura y reparto de funciones) de la institución competente en el área de desprotección infantil y en el área de atención a la discapacidad (Diputaciones Forales).

Diferencias territoriales en el modelo de atención, organización y estructura del Servicio de Protección Infantil.

Diferencias territoriales en el modelo de atención, organización y estructura del Servicio de Atención a la Discapacidad.

Dificultades de coordinación entre los Servicios de Protección a la Infancia y de Atención a la Discapacidad.

• **Territorio o municipio en el que será aplicado**

Este protocolo será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Vasca y en todas las relaciones entre los servicios especializados de protección a la infancia y a la adolescencia y los servicios de atención a las personas con discapacidad de las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa respectivamente.

En aquello que les compete, también será de aplicación a todos los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Vasca y al Servicio de Salud Pública del Gobierno Vasco, Osakidetza.

- **Finalidad que se pretende y objetivos concretos a conseguir**

Finalidad que se pretende:

- Mejorar la calidad de la atención que se presta a los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección.
- Garantizar la atención especializada que requieren los niños, niñas y/o adolescentes con un nivel de discapacidad que impide su adecuado desarrollo físico, psíquico y/o emocional y en situación de desprotección infantil, ya sea en el contexto de acogimiento residencial de protección a la infancia, o sea en el contexto de acogimiento residencial de atención a la discapacidad.
- Atender a las necesidades específicas que presentan los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección y con discapacidad grave.
- Evitar situaciones de riesgo grave que se pueden crear en los recursos de acogimiento residencial, como consecuencia a la atención de situaciones que no pueden ser atendidos con las debidas garantías con los medios profesionales y materiales existentes, pudiendo llegar a influir negativamente tanto a la propia persona que presenta la discapacidad como al resto de las personas acogidos en los mismos.

Objetivos concretos a conseguir:

- Consensuar el modelo de atención y protocolo de actuación idóneo para dar respuesta a las necesidades de los menores con discapacidad en situación de desprotección social, proporcionando una atención integrada.
- Sistematizar un método común de intervención para aplicar en los casos en los que los niños, niñas y/o adolescentes requieren de la intervención de ambos servicios especializados.
- Delimitar las situaciones de derivación a los recursos de acogimiento residencial especializados, estableciendo un protocolo de derivación.
- Garantizar la coordinación y colaboración constante entre los dos servicios especializados para generar cauces que permitan compartir información sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes y los recursos y/o ayudas a los que pueden tener derecho, a fin de que los guardadores hagan valer dichos derechos.
- Flexibilizar la intervención de los dos servicios especializados para intentar cubrir la globalidad de las necesidades específicas de cada caso, desde la

corresponsabilidad y desde la diversificación de los recursos y modelos de intervención.

- Establecer criterios de evaluación para valorar la adecuación del protocolo a las finalidades previstas.

- **Circunstancias que activa el procedimiento a seguir**

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, las instituciones públicas tendrán la obligación de colaborar y de coordinar sus actuaciones, con el fin de proporcionar a la población infantil y adolescente una atención coherente, organizada e integral, que garantice el mayor grado de eficacia en las intervenciones y de racionalización en la utilización de los recursos. Esta colaboración y coordinación deberán darse tanto entre las diferentes Administraciones públicas como entre los diferentes departamentos y servicios de una misma Administración.

En virtud de lo establecido en el apartado anterior y al objeto de garantizar una colaboración y coordinación efectiva en relación a la atención de niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial, el Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social, indica que se establecerá entre otros un protocolo de colaboración y coordinación entre los servicios especializados de protección a la infancia y a la adolescencia y los servicios de atención a las personas con discapacidad de las Diputaciones Forales al objeto de definir las fórmulas más adecuadas de atención residencial en los casos de discapacidad y dependencia.

Teniendo en cuenta este marco referencial, la evidencia práctica nos lleva a considerar las dificultades de coordinación y de atención que han venido surgiendo en los dos servicios especializados (protección infantil y discapacidad) para prestar atención específica y adecuada a las personas menores de edad con necesidades especiales con los siguientes perfiles:

- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual grave o moderado, pudiendo estar asociada a trastornos de conducta leves o a trastornos psiquiátricos.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual leve (límite), asociada a trastornos de conducta leves o a trastornos psiquiátricos.
- Niños, niñas o adolescentes con enfermedad neuromuscular u otro tipo de patología que requiera atención médico-sanitaria y asistencial generalizada.
- Niños, niñas o adolescentes con otro tipo de patologías que requieren una atención asistencial especializada generalizada (espectro autista, parálisis cerebral, etc.).

- **Establecimiento del procedimiento a seguir mediante pautas de actuación**

- 1) DETECCIÓN

El equipo de profesionales de infancia que atiende a la persona menor de edad, en el desarrollo de su función de valorar su situación y atender sus necesidades, se encargará de la detección de posibles indicadores o síntomas de la discapacidad y/o dependencia.

2) VALORACIÓN

El equipo de profesionales de infancia, una vez que dispone de datos suficientes para valorar la posible situación de discapacidad física, psíquica o intelectual, y/o situación de dependencia, solicitará la valoración de la calificación de discapacidad y/o la valoración de dependencia.

A tal fin, recopilará la información relativa a los indicadores y síntomas de las afecciones de la persona menor de edad en un informe y realizará las gestiones necesarias para tramitar las solicitudes de valoración de la calificación de discapacidad y del grado de dependencia, siguiendo el protocolo establecido para cada caso.

3) DERIVACIÓN AL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

El equipo de profesionales de infancia que atiende a la persona menor de edad, una vez confirmada con datos objetivos la necesidad de solicitar una plaza en un recurso especializado, elaborará un informe motivando o justificando la pertinencia de dicho recurso.

Adjuntará al informe elaborado las valoraciones (discapacidad y dependencia) y siguiendo el protocolo establecido en cada caso, lo elevará al órgano competente en materia de discapacidad.

4) ORIENTACIÓN A RECURSO

El órgano competente en materia de discapacidad de cada Diputación Foral analizará los casos derivados y asignará el recurso adecuado.

5) SEGUIMIENTO

El servicio de protección infantil, designará un/a técnico/a para hacer el seguimiento de las personas menores de edad atendidas en el marco de los recursos de atención a la discapacidad.

Este técnico, trabajará en estrecha coordinación con los/las técnicos/as y equipos de profesionales que ejercen la guarda de las personas menores de edad, determinando en cada caso las responsabilidades y competencias de cada área de atención (infancia o discapacidad), a fin de promover una atención óptima de todas las necesidades y garantizando la atención integral de las personas menores de edad en situación de desprotección con discapacidad.

- **Formularios a utilizar**

Para llevar a cabo este protocolo, se utilizarán los formularios o solicitudes existentes en cada Diputación Foral:

- Modelos de informes de seguimiento y propuesta del Servicio de Atención a la Infancia (Acogimiento Residencial).
- Modelo de solicitud de calificación del grado de discapacidad.
- Modelo de solicitud de valoración del grado de dependencia.
- Modelo de elevación de propuestas a las comisiones de infancia.
- Modelo de elevación de propuestas a las comisiones de discapacidad.